

**RESOLUCIÓN No. 7716 DE SEPTIEMBRE 26 DE 2019**

*Por la cual se Aclara la Resolución No. 0408 del 11 de Febrero de 2019 por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO", para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO.*

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que

**RESOLUCIÓN No. 7716 DE SEPTIEMBRE 26 DE 2019**

*Por la cual se Aclara la Resolución No. 0408 del 11 de Febrero de 2019 por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"**, para desarrollar la Modalidad de **HOGAR SUSTITUTO**.*

aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 y la Resolución 8113 del 13 de Septiembre de 2019 modifican la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del Cauca mediante Resolución No. 0408 de fecha 11 de Febrero de 2019, debidamente ejecutoriada el día 15 de Febrero de 2019, otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"**, para desarrollar la Modalidad de **HOGAR SUSTITUTO**.

Que en el Artículo Quinto la Resolución No. 0408 de fecha 11 de Febrero de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"**

## RESOLUCIÓN No. 7716 DE SEPTIEMBRE 26 DE 2019

*Por la cual se Aclara la Resolución No. 0408 del 11 de Febrero de 2019 por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO", para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO.*

Modalidad de **HOGAR SUSTITUTO**, se indicó la sede operativa autorizada para prestar el servicio en la Calle 12 No. 1N – 42 Barrio el Prado del Municipio de Cartago - Valle del Cauca, omitiendo lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, Artículo 12, Parágrafo 4 el cual reza así: *Cuando la persona jurídica desarrolle la modalidad hogar sustituto de las poblaciones vulneración, discapacidad o tutor, se requiere licencia de funcionamiento para la sede administrativa y esta tendrá cobertura departamental o del Distrito Capital.* Así las cosas, se hace necesario aclarar que la mencionada licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 0408 de fecha 11 de Febrero de 2019 a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"**, se autoriza para la sede administrativa y esta tendrá cobertura a nivel del Departamento del Valle del Cauca.

Que de conformidad con el proceso de revisión y verificación de licencias de funcionamiento que adelanta la oficina de aseguramiento a la calidad y las observaciones realizadas a los actos administrativos, se hace procedente realizar los ajustes a que haya lugar.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo 45 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, por cuanto fue un

**RESOLUCIÓN No. 7716 DE SEPTIEMBRE 26 DE 2019**

*Por la cual se Aclara la Resolución No. 0408 del 11 de Febrero de 2019 por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO", para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO.*

error involuntario y/o de transcripción y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada, tampoco revivirá termino legales para ejercer acción judicial alguna.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Aclarar el Artículo Quinto de la Resolución 0408 del 11 de Febrero de 2019 mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento a la entidad **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"**, modalidad **HOGAR SUSTITUTO** respecto a la sede autorizada para prestar el servicio la cual será: sede administrativa Calle 12 No. 1N – 42 Barrio el Prado del Municipio de Cartago - Valle del Cauca y esta tendrá cobertura en el Departamento del Valle del Cauca de conformidad con el Artículo 12 Parágrafo 4 de la Resolución 3899 de 2010.

**ARTICULO SEGUNDO.** – Confirmar en las demás partes la Resolución 0408 del 11 de Febrero de 2.019.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al Representante Legal de la Entidad **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que

**RESOLUCIÓN No. 7716 DE SEPTIEMBRE 26 DE 2019**

*Por la cual se Aclara la Resolución No. 0408 del 11 de Febrero de 2019 por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO", para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO.*

contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTICULO QUINTO - Vigencia.** - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
Dada en Santiago de Cali, a los

26 SEP 2019

**CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA**  
Director ICBF Regional Valle

Aprobó / Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi - Abogada - Grupo Jurídico



**De:** Yerli Andrea Lucumi Gomez  
**Enviado el:** lunes, 7 de octubre de 2019 2:46 p. m.  
**Para:** guillermo jose arcila soto  
**Asunto:** RE: AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA FESANCO  
**Datos adjuntos:** RESOLUCION 7716.pdf; RESOLUCION 7727.pdf; RESOLUCION 8048 .pdf; RESOLUCION 8049.pdf

76-20000

### **NOTIFICACION ELECTRONICA**

En el Municipio de Cali, a los 7 días del mes de Octubre de 2019, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de las siguientes Resoluciones:

- Resolución No. 8049 del 02 de Octubre de 2019 – por medio de la cual se aclara la Resolución No. 0411 del 11 de Febrero de 2019 por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento a la entidad denominada FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, LA SALUD, ALIMENTACION Y LA NUTRICION DE COLOMBIA "FESANCO" para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO.
- Resolución No. 7716 del 26 de Septiembre de 2019 – por medio de la cual se aclara la Resolución No. 0408 del 11 de Febrero de 2019 por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento a la entidad denominada FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, LA SALUD, ALIMENTACION Y LA NUTRICION DE COLOMBIA "FESANCO" para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO.
- Resolución No. 7727 del 26 de Septiembre de 2019 – por medio de la cual se aclara la Resolución No. 0409 del 11 de Febrero de 2019 por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento a la entidad denominada FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, LA SALUD, ALIMENTACION Y LA NUTRICION DE COLOMBIA "FESANCO" para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO.
- Resolución No. 8048 del 02 de Octubre de 2019 – por medio de la cual se aclara la Resolución No. 0410 del 11 de Febrero de 2019 por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento a la entidad denominada FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, LA SALUD, ALIMENTACION Y LA NUTRICION DE COLOMBIA "FESANCO" para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO.

Al notificado (a) se le hace él envió de una copia íntegra y gratuita de las citadas Resoluciones, advirtiéndole que contra las mismas procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

**EL NOTIFICADO: GUILLERMO JOSE ARCILA SOTO**

**EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ.**



**De:** guillermo jose arcila soto <gjarcila@gmail.com>  
**Enviado el:** martes, 8 de octubre de 2019 1:14 p. m.  
**Para:** Yerli Andrea Lucumi Gomez  
**CC:** Lili Office 365; Liliana Retrepo; verrestrepo2@yahoo.es  
**Asunto:** Re: AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA FESANCO

Buena tarde Doctora Yerli,

cordial saludo:

Mediante el presente me permito RENUNCIAR a término de ejecutoria entendiendo y aceptando el contenido de las siguientes resoluciones a nombre de la entidad FESANCO:

- Resolución No. 8049 del 02 de Octubre de 2019 – por medio de la cual se aclara la Resolución No. 0411 del 11 de Febrero de 2019 por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento a la entidad denominada FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, LA SALUD, ALIMENTACION Y LA NUTRICION DE COLOMBIA "FESANCO" para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO.
- Resolución No. 7716 del 26 de Septiembre de 2019 – por medio de la cual se aclara la Resolución No. 0408 del 11 de Febrero de 2019 por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento a la entidad denominada FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, LA SALUD, ALIMENTACION Y LA NUTRICION DE COLOMBIA "FESANCO" para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO.
- Resolución No. 7727 del 26 de Septiembre de 2019 – por medio de la cual se aclara la Resolución No. 0409 del 11 de Febrero de 2019 por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento a la entidad denominada FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, LA SALUD, ALIMENTACION Y LA NUTRICION DE COLOMBIA "FESANCO" para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO.
- Resolución No. 8048 del 02 de Octubre de 2019 – por medio de la cual se aclara la Resolución No. 0410 del 11 de Febrero de 2019 por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento a la entidad denominada FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, LA SALUD, ALIMENTACION Y LA NUTRICION DE COLOMBIA "FESANCO" para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO.

**Atentamente,**

**GUILLERMO JOSE ARCILA SOTO**  
**Representante Legal FESANCO**  
cel 3207215301

El lun., 7 oct. 2019 a las 14:46, Yerli Andrea Lucumi Gomez (<[Yerli.Lucumi@icbf.gov.co](mailto:Yerli.Lucumi@icbf.gov.co)>) escribió:

76-20000

### **NOTIFICACION ELECTRONICA**

En el Municipio de Cali, a los 7 días del mes de Octubre de 2019, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de las siguientes Resoluciones:

- Resolución No. 8049 del 02 de Octubre de 2019 – por medio de la cual se aclara la Resolución No. 0411 del 11 de Febrero de 2019 por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento a la entidad denominada FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, LA SALUD,





76-20000

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**RESOLUCIÓN No. 7716 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

En Santiago Cali, a los 08 días del mes de Octubre del año 2019 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 7716 del 26 de Septiembre de 2019, por la cual se aclara la Resolución No. 0408 del 11 de febrero de 2019, por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, LA SALUD, ALIMENTACION Y LA NUTRICION DE COLOMBIA "FESANCO"**, Modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, fue notificada electrónicamente el día 07 del mes de Octubre de 2019, al señor **GUILLERMO JOSE ARCILA SOTO**, en calidad de Representante legal de la mencionada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 08 de Octubre de 2019, por agotamiento administrativo.



**ESPERANZA CLAUDIA BRAVO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Valle del Cauca

